

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.329 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1980

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Administración de Reservas,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1329-01-800514 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 257 y 258.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

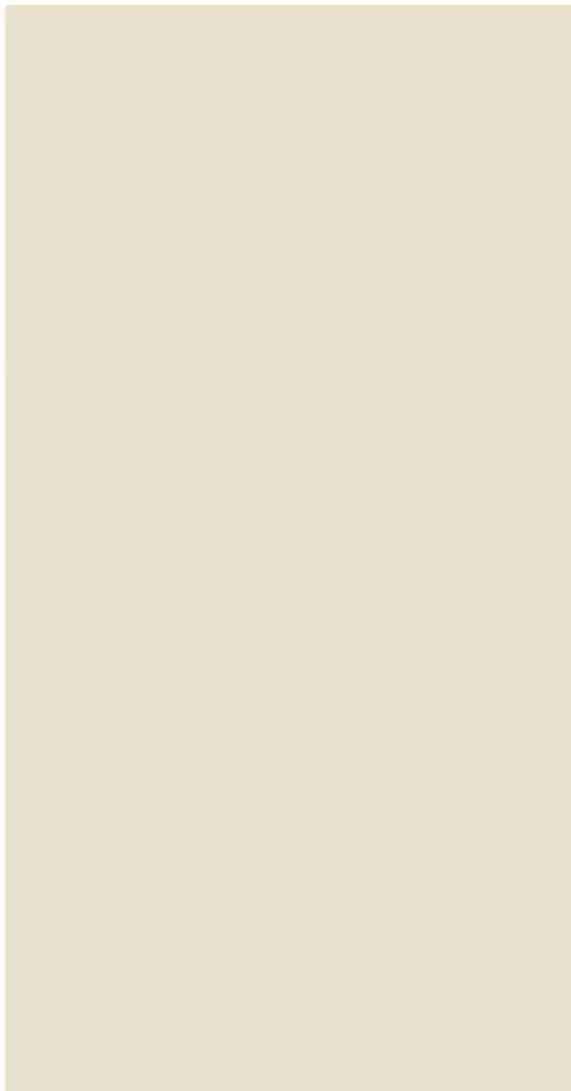
1° Amonestar a las siguientes empresas bancarias por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Banco</u>
24524	Concep.
806579	
784916	

①

h

2° Aplicar a las siguientes firmas, las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
774201		7845	483.-
856232		7846	906.-
25911 Concep.		7847	200.-
25914 Concep.		7848	200.-
621401		7849	307.-
644707		7850	535.-
563712		7851	225.-
675113		7852	228.-
635125		7853	841.-
720911		7854	956.-
681363		7855	555.-
654651		7856	469.-
725558		7857	357.-
752895		7858	489.-
587441		7859	252.-
9192 Antof.		7860	756.-
9192 Antof.		7861	589.-
696996		7871	200.-
C.09749 Antof.		7872	200.-
22404 y		7873	200.-
22459 Concep.	7874	200.-	
713487	7875	200.-	
771149	7876	200.-	
794816	7877	200.-	
688154 y 742439			

3° Aplicar a las siguientes firmas, las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7862	450.-
	7863	977.-
	7864	825.-
	7865	787.-

Handwritten signature/initials

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	7866	612.-
	7867	657.-
	7868	677.-
	7869	666.-
	7870	666.-
	7878	17.993.-
	7879	2.112.-
	7880	1.568.-
	7881	9.063.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	7575	24.555.-
	7657	1.238.-
	3-1612	2.475.-
	3-1613	8.190.-

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [Redacted] de la multa N° 7607 por US\$ 23.000.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por el Registro N° 7894 de Concepción.

6° Iniciar querrela criminal en contra de [Redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 17.285,78, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 3542 de Arica.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1329-02-800514 - [Redacted] en representación de la firma [Redacted] Otorga autorización para formalizar en dólares, compraventa de propiedad que indica - Memorandum N° 30564 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que [Redacted], efectuó un aporte de capital ascendente a US\$ 1.100.000.-, a través del D.L.N° 600, con el objeto de adquirir acciones de CORFO.

Dicha inversión no llegó a realizarse, y [Redacted] con el producto de su aporte, compró al Servicio de Seguro Social una propiedad ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins esquina nor-oriente con calle San Martín.

h
①

Esta propiedad , hoy día inscrita a nombre de [REDACTED] ., a fs. 4556 N° 4554 en el Registro de Propiedades de 1979, será vendida al Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, quién construirá en ella un edificio destinado a la instalación de sus servicios. El precio convenido es la suma de US\$ 1.500.000.- pagadero al contado, en dólares.

El señor [REDACTED] [REDACTED] en representación de la sociedad inglesa, solicita autorización para formalizar esta compraventa en dólares norteamericanos y recibir su precio en esa moneda. Ofrece también dejar sin efecto el contrato de inversión del D.L.N° 600, lo que implica que desea reexportar los dólares que reciba, de inmediato.

La Fiscalía, agregó el señor Errázuriz, no ve inconveniente en acceder a la venta en moneda extranjera y tampoco en que el vendedor conserve en su poder la moneda extranjera que reciba. Respecto a la reexportación inmediata, la Fiscalía estima que el Banco Central no debe hacer uso de sus facultades discrecionales para autorizarla, quedando sin efecto el contrato del D.L.N° 600, sin que previamente se pronuncie sobre el particular el Comité de Inversiones Extranjeras.

Por el momento, señaló el señor Errázuriz, podría autorizárseles reexportar en forma inmediata el mayor valor sobre el capital aportado.

El Comité Ejecutivo, concordando con lo expuesto por el señor Fiscal, acordó autorizar a [REDACTED] para que venda al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica su propiedad de Avda. Libertador Bernardo O'Higgins esquina de San Martín, inscrita a fs. 4556 N° 4554 del Registro de Propiedades de Santiago de 1979, por el precio de US\$ 1.500.000.- al contado, pagadero en moneda corriente de los Estados Unidos, y se le autoriza también para conservar estas divisas en su poder.

En cuanto a la reexportación inmediata del valor total de la transacción y a la cancelación anticipada del contrato del D.L.N° 600 que ampara esta inversión, no le corresponde pronunciarse al Banco Central sino al Comité de Inversiones Extranjeras.

Con todo el Comité Ejecutivo autorizó la reexportación inmediata del mayor valor sobre el capital aportado por [REDACTED] , según la cifra que determine el Comité de Inversiones Extranjeras y previo haberse acreditado el pago de los impuestos pertinentes.

1329-03-800514 - Sra. Sofía Verónica Urzúa Troncoso - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 907 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Martín García propuso la contratación de la Sra. Sofía Verónica Urzúa T., egresada de la carrera de Ingeniería Comercial, mención en Economía, según certificado de la Universidad de Chile y Master of Arts in Economics, según certificado de Concordia University Montreal, Canadá. Agregó que esta proposición es a petición del Gerente de Relaciones de Comercio Internacional.

R. O.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a la Sra. Sofía Verónica Urzúa Troncoso, como Ingeniero Comercial, en el Grado 3 de la Planta de Profesionales y Técnicos, con fecha 1° de junio de 1980. Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios a la Sra. Urzúa por el período comprendido entre el 19 y el 31 de mayo de 1980, con una renta equivalente al Grado 3 de la Planta Profesionales y Técnicos.

1329-04-800514 - Sr. Andrés Vásquez Salas - Designación como Asistente Comercial de la Oficina de Ginebra, Suiza - Memorandum N° 908 de la Dirección Administrativa.

El señor García sometió a consideración del Comité Ejecutivo la designación del Asistente Comercial de la Oficina Ginebra, proponiendo para dicho cargo al señor Andrés Vásquez Salas, a contar del 1° de agosto de 1980 y hasta el 31 de julio de 1982.

Al respecto, el señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que para futuras designaciones no debiera estipularse un período fijo, es decir, de una fecha a otra, ya que eso involucra una prórroga del contrato y en el supuesto de que en el día de mañana se deseara despedir a un funcionario, el Banco se vería obligado a cancelarle su remuneración hasta la fecha de término de la designación.

Señaló el señor Errázuriz que, en su opinión, cree conveniente establecer, para el futuro, una política general en la cual el Banco sólo se limite a trasladar al empleado.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expresado por el señor Errázuriz en el sentido de que para el futuro se analizaran estos nombramientos a fin de establecer una norma general sobre la materia, acordando en esta oportunidad, designar en el cargo de Asistente Comercial de la Oficina del Banco Central con sede en Ginebra, al señor Andrés Vásquez Salas, con fecha 1° de agosto de 1980 y hasta el 31 de julio de 1982.

El señor Vásquez percibirá mensualmente la suma de FrS 5.510.- por la prestación de sus servicios, de los cuales corresponderá a sueldo lo que resulte de convertir a francos suizos la remuneración que él tiene en la actualidad y todas las mayores remuneraciones a que tuviere derecho, deducido impuesto e imposiciones; el saldo resultante se considerará como "Asignación de Mayor Costo de Vida" que será de cargo del Banco.

Asimismo, tendrá derecho a una asignación de casa equivalente al 50% de lo que efectivamente desembolse como renta de arrendamiento por su casa habitación y al pago de gastos de instalación según presupuesto que deberá ser aprobado por la Gerencia Administrativa.

Los gastos de traslado tanto de ida como de regreso del señor Vásquez, su familia y menaje, serán de cargo del Banco.

1329-05-800514 - Sr. Manuel Torres Aguirre - Ascenso extraordinario Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 909 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ascender, a contar del 1° de mayo de 1980, al grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos, al Químico señor Manuel Torres Aguirre.

1329-06-800514 - Sr. Eduardo García de la Sierra - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 910 de la Dirección Administrativa.

El señor Martín García informó que el señor Eduardo García de la Sierra, ha presentado su renuncia a la Institución, con fecha 1° de junio de 1980. Añadió que este funcionario se encuentra encasillado en el Grado 1-B de la Planta Profesionales y Técnicos, desempeña el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Comercio Exterior e ingresó al Banco el 1° de mayo de 1977.

La Dirección Administrativa, agregó, propone aceptar la renuncia del señor García de la Sierra, otorgándole una indemnización por años de servicio.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia del señor Eduardo Alejandro García de la Sierra con fecha 31 de mayo de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.


1329-07-800514 - Sr. Gustavo A. Favre Domínguez - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 911 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor García manifestó que el señor Gustavo Favre también ha presentado su renuncia a la Institución con fecha 31 de mayo de 1980, solicitando se le otorgue indemnización por los años de servicios prestados al Banco. Informó que el señor Favre ingresó a la Institución el 1° de junio de 1977 y actualmente se encuentra encasillado en el Grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia del señor Gustavo Alberto Favre Domínguez, con fecha 31 de mayo de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1329-08-800514 - Empresa Nacional del Petróleo - Autoriza acceso al mercado de divisas para responder a contrato suscrito con la firma Mundogas Pacific - Memorandum N° 405 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida, el señor Patricio Tortello dió cuenta de una petición de la Empresa Nacional del Petróleo, en la que solicita acceso al mercado de divisas, para responder al contrato suscrito con la firma Mundogas S.A., Hamilton, Bermuda, por el arriendo del B.T. Mundogas, el que utilizarán para el transporte de L.P.G., con el fin de abastecer su consumo en la zona central. Informó que dicho contrato es por un plazo de 120 días y por un monto de US\$ 1.020.000.-



El Comité Ejecutivo tomó nota del contrato suscrito entre Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, y Mundogas Pacific, por el arriendo del B/T Mundogas, autorizándoles el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 1.020.000.- en las condiciones establecidas en el citado contrato.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar solicitud de giro por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.11.19, concepto "Fletes y Servicios relacionados", acompañando copia de este acuerdo, facturas y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene una validez de 120 días, a contar de la fecha de este acuerdo.

1329-09-800514 - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores - Otorga autorización para celebrar contrato que indica en moneda extranjera - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación, el señor Tortello sometió a consideración del Comité Ejecutivo, una solicitud de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide autorización para cancelar con fondos propios de su presupuesto en moneda extranjera, los servicios que contratará con la sociedad nacional TORRES ROSAY, EVENTOS Y SISTEMAS LTDA., ascendentes a US\$ 77.517,67.

Esta sociedad, agregó el señor Tortello, tendrá a su cargo la organización de la XV Reunión del Grupo Ad-Hoc de Comercio sobre Barreras Arancelarias y no Arancelarias y cuestiones anexas a la CECON-OEA, a realizarse en Santiago, entre los días 26 y 30 del mes en curso.

La razón de esta petición, según lo señalado por la Dirección antes citada, es que su presupuesto en moneda nacional para el presente año, no contempla este tipo de gastos y dado la premura del tiempo, no es posible solicitar al Ministerio de Hacienda la autorización necesaria para convertir moneda dólar a moneda nacional.

Hizo presente el señor Tortello que conforme a las normas vigentes, este contrato en moneda extranjera no puede celebrarse salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Al respecto, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios estima que de autorizarse esta operación, constituiría un precedente para futuras operaciones similares que pudieran presentarse.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, para celebrar con la empresa TORRES, ROSAY, EVENTOS Y SISTEMAS LTDA., un contrato en moneda extranjera para la materialización de la XV Reunión del Grupo

Ad-Hoc de Comercio sobre Barreras Arancelarias y no Arancelarias y cuestiones anexas a la CECON-OEA, a celebrarse en Santiago de Chile, entre los días 26 y 30 de mayo de 1980, ascendente a la suma de US\$ 77.517,67

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar a la Dirección antes citada, para cancelar con fondos propios de su presupuesto en moneda extranjera los servicios contratados.

1329-10-800514 - Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA - Autorización para contratar crédito externo que indica con un Sindicato de Bancos cuyo Agente será el Grindlay Brandts Ltd. - Memorandum N° 911 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió a una presentación de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, en la que solicita autorización para contratar un crédito externo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Monto: US\$ 82.000.000.-

Acreedor: Un Sindicato de Bancos del cual será Agente el Grindlay Brandts Ltd.

Objetivo: Financiar parcialmente el presupuesto de inversiones de ENDESA para 1980.


Plazo: 8 años, pagadero en 9 cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas 48 meses después de la firma del contrato.

Intereses: a) LIBOR (6 meses) más 3/4% anual para los años 1 y 2 inclusive.
b) LIBOR (6 meses) más 7/8% anual para el resto del período (hasta el año 8 inclusive).

Comisiones: a) Administración: 3/4% Flat.
b) Compromiso: 1/2% anual pagadera en la fecha del último giro.
c) Agente: Hasta US\$ 5.000.- anuales.

Gastos Legales y otros gastos: No superiores a US\$ 70.000.-

Hizo presente el señor Tassara, que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en carta del 24 de enero de 1980, autorizó a ENDESA para contratar créditos externos hasta por un monto de US\$ 124.000.000.-, y que con este crédito de US\$ 82.000.000.- estaría haciendo uso de parte de esa autorización.



El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, de conformidad con el Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1329-11-800514 - Compañía de Teléfonos de Chile - Autoriza contratación de crédito de enlace con el Lloyds Bank International Limited - Memorandum N° 914 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida, el señor Tassara informó que la Compañía de Teléfonos de Chile, solicita autorización para contratar un crédito de enlace, mientras se completa la tramitación de un crédito por US\$ 17.000.000.- con el Lloyd Bank International Limited, de Londres.

Las condiciones financieras del crédito de enlace son las siguientes:

Acreeedor: Lloyds Bank International Ltd., Londres.
Monto: Hasta US\$ 17.000.000.-
Plazo: 30 días renovables.
Interés: Libor para seis meses más 3/4% anual.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Teléfonos de Chile, para contratar el crédito de que se trata en las condiciones descritas, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Asimismo, se acordó autorizar a la Compañía de Teléfonos de Chile para pagar este crédito con cargo al crédito definitivo que están gestionando con el mismo Banco.

Los desembolsos que de este crédito se efectúen, no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al término del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo de que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

La documentación que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1329-12-800514 - Compañía de Teléfonos de Chile - Autoriza contratación crédito externo con el Lloyds Bank International Ltd. - Memorandum N° 915 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

La Compañía de Teléfonos de Chile, continuó el señor Tassara, también solicita se le autorice para contratar un crédito externo hasta por US\$ 17.000.000.-, con el Lloyds Bank International Limited, a objeto de cubrir déficit de caja.

Las condiciones financieras de dicho crédito son las siguientes:

Plazo: 8 años

Interés: Los primeros 4 años, LIBOR para 6 meses más 3/4% anual; del año 5 al 8 LIBOR para seis meses más 7/8% anual.

Comisión de Compromiso: 1/2% anual

Comisión de Administración: 1/2% Flat.

Comisión de Agente: US\$ 2.500.- anual.

Amortización: 7 cuotas semestrales, iguales, comenzando 60 meses de la fecha del contrato.


Sobre el particular, el señor Tassara manifestó que este crédito cuenta con la autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Teléfonos de Chile, para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1329-13-800514 - Creación Comité Editorial - Memorandum N° 39-1 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el señor Daniel Tapia propuso formar un Comité Editorial, el cual podría estar integrado por los Directores de Operaciones Internacionales, Política Financiera, Comercio Exterior y Cambios, Abogado Jefe y por el Gerente de Estudios. Dicho Comité tendría a su cargo la evaluación de diversas alternativas en lo referente a editoriales y, al mismo tiempo, permitiría una mayor y mejor participación de las distintas Direcciones en la determinación de la información a publicar.



El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Tapia y acordó crear un Comité Editorial, destinado a seleccionar y elegir los artículos que podrían publicarse en el Boletín Mensual del Banco así como también a determinar la edición de anexos y separatas del mismo.

Este Comité estará integrado por las siguientes personas:

- Director de Política Financiera, quién lo presidirá.
- Director de Operaciones Internacionales;
- Director de Comercio Exterior y Cambios;
- Abogado Jefe y
- Gerente de Estudios.

1329-14-800514 - Autoriza a bancos de fomento y sociedades financieras para abrir cuentas de ahorro a plazo y a la vista - Modifica Capítulos III.A.1, III.E.1 y III.E.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 39-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia hizo presente que la Dirección de Política Financiera estimaba conveniente extender a todas las instituciones financieras, la autorización otorgada a los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile para abrir cuentas de ahorro a plazo y a la vista. Para este efecto, se proponen las modificaciones pertinentes al Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, resolvió autorizar a los bancos de fomento y sociedades financieras para abrir cuentas de ahorro a plazo y a la vista.

Como consecuencia de lo anterior, se introducen las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras.

- 1) En el Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero":
 - Eliminar en el texto de la letra a) del numeral 1.2 del Título I, la frase "de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile".
 - Eliminar en el Título V, Artículo Transitorio", la frase "Mientras se emiten los pagarés, esta reserva técnica será mantenida en una cuenta especial en el Banco Central".
- 2) En el Capítulo III.E.1 "Cuentas de ahorro a plazo de los bancos comerciales":
 - Reemplazar el título "Cuentas de Ahorro a Plazo de los Bancos Comerciales", por "Cuentas de Ahorro a Plazo".

- Reemplazar en el primer párrafo la frase "Se autoriza a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile" por "Se autoriza a los bancos y a las sociedades financieras".
- Reemplazar en el inciso primero del N° 3., las palabras "Los bancos autorizados", por "Las instituciones financieras autorizadas"
- Reemplazar en el inciso segundo del N° 3, las palabras "Los bancos", por "Las instituciones financieras".
- Reemplazar el último inciso del N° 8., por el siguiente:

"Los intereses que acuerden pagar las instituciones financieras por estas cuentas, deberán ser de aplicación general, sin que medien otras discriminaciones que no sean las provenientes del saldo medio mantenido. Sin perjuicio de lo indicado en el número 6., las instituciones podrán abrir y mantener cuentas de ahorro a plazo que pacten menos de cuatro giros por período de doce meses, en cuyo caso podrán pagar intereses distintos, debiendo quedar tal condición expresamente estipulada en la libreta".

- Reemplazar en el N° 9., las palabras "Los bancos", por "Las instituciones financieras".
- Reemplazar en el N° 10., la frase "los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile" por "las instituciones financieras".

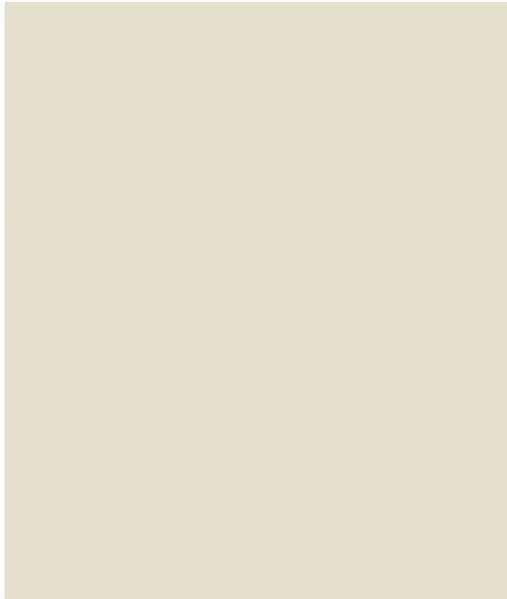
3) En el Capítulo III.E.2 "Cuentas de Ahorro a la Vista de los Bancos Comerciales":

- Reemplazar el título "Cuentas de Ahorro a la Vista de los Bancos Comerciales" por "Cuentas de Ahorro a la Vista".
- Reemplazar en el primer párrafo la frase "Se autoriza a los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile" por "Se autoriza a los bancos y a las sociedades financieras".
- Reemplazar en el primer y tercer inciso del N° 3., las palabras "empresas bancarias" por "instituciones financieras".
- Reemplazar en el N° 7., la frase "al sistema bancario" por "a las instituciones autorizadas".

1329-15-800514 - Estado de sobregiros de las instituciones financieras en sus cuentas corrientes - Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

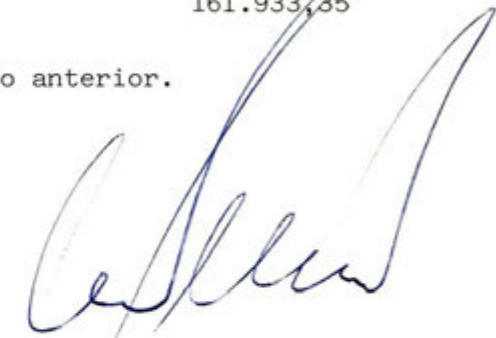
El señor Daniel Tapia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1323-12-800326, informó que las siguientes instituciones financieras han tenido sobregiros en sus cuentas corrientes por los días y montos que se indican:


h d.

<u>INSTITUCIONES</u> M/N	<u>DIA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO (\$)</u>
	21.4.80	1.706.448,28
	22.4.80	6.456.666,76
	23.4.80	3.316.205,15
	24.4.80	453.827,82
	25.4.80	24.186,98
	28.4.80	129.776.237,68
	28.4.80	586.857,07
	29.4.80	2.639.232,82
	30.4.80	11.299.610,67
	30.4.80	885.783,12
	06.5.80	6.835.617,97
	07.5.80	161.933,35


El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


LMG/mih.